



## EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”. CONVOCATORIA 2024

**ASUNTO: VIGESIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2024 DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 2 de enero de 2024 (BORM Número 5, lunes, 8 de enero de 2024), se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas contenidas en la Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual (Suplemento Nº 16 del BORM de 13 de noviembre de 2023).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

**TERCERO.-** Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** Los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual (Suplemento Nº 16 del BORM de 13 de noviembre de 2023).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** En fechas 16 de enero de 2024, 23 de enero de 2024, 29 de enero de 2024, 06 de febrero de 2024, 13 de febrero de 2024, 19 de febrero de 2024, 27 de febrero de 2024, 4 de marzo de 2024, 11 de marzo, 21 de marzo de 2024, 25 de marzo, 03 de abril, 9 de abril, 16 de abril, 23 de abril, 30 de abril, 6 de mayo, 14, 20 y 27 de mayo se dictaron y publicaron por el Instructor del procedimiento el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercer, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimooctavo, decimonoveno y vigésimo Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en los Anexos de los mismos, respectivamente, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

**SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO.** La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Turismo; Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SÉPTIMO.-** El abono del importe de la subvención se realizará una vez realizada la justificación del gasto subvencionado, conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Orden de bases.

**OCTAVO.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página <https://turismoregiondemurcia.es>. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**Juan Francisco Martínez Carrasco**  
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

20/06/2024 10:25:51

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7148f61-2ede-1a32-41e3-0050569b34e7





MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO 20/06/2024 10:25:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7148f01-2ede-1a32-4e3-0050569b34e7

ANEXO

Nombre Beneficiario	NIF-NIE	Importe Bono Turístico (€)
JOSE VICENTE BAYONA MOMBIELA	**89219**	171,5
MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ CÁNOVAS	**26010**	112
BEGOÑA TARIN ALONSO	**31847**	65
CONSUELO SALINAS MOMPEAN	**48703**	121,5
PILAR FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	**45053**	250

